



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



ACUERDO DE CONCEJO N° 058-2025-MDP/CM

Paimas, 30 de abril de 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 008-2025, de fecha 22 de abril del 2025; con Oficio N° 002-2025/MDP-CM de fecha 16 de abril del 2025; **APROBACION DEL PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACION (PTAF) COMISION DE REGIDORES PARA EL AÑO FISCAL 2025**", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 del 10 de marzo del 2015, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia (...) y por lo contenidos en la Ley N° 27444;

Que, igualmente el inciso 1 del artículo 2° de la Constitución del Estado prescribe que, dentro de los Derechos Fundamentales de la persona, toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. Por lo que las Municipalidades, tomando como base este precepto constitucional, refrendado en diversos tratados internacionales como la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, desarrollan una variedad de Servicios Sociales los mismos que son considerados como el conjunto de servicios que por su característica particular se orientan a población en situación de pobreza, pobreza extrema y dentro del distrito o provincia;

Que, conforme con el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "Los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme al Art. 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y en concordancia con el Art. 41° del citado cuerpo normativo dispone que, los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, regula las actividades fiscalizadoras del Concejo Municipal, en sus siguientes artículos: en el artículo 5° "El concejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras"; Ley 31433 ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9° en su numeral 33 le corresponde al Concejo Municipal "Fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de funcionarios y directivos municipales, para lo cual está facultado (...);", asimismo en su artículo 10° numeral 4, es obligación del concejo municipal, el "Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal", (numeral modificado por el artículo 1 Ley 31433).

Que, de la Disposición Complementaria Final Primera, de la Ley 31433, modificada mediante Ley 31812, regula en su literal e) que: "Los regidores municipales y concejeros regionales, están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República".

Que, mediante el artículo 2 de la Ley 31812, se modifica el primer párrafo del numeral 22, del artículo 9 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en los siguientes términos: ARTICULO 9. ATRIBUCIONES DEL CONCEJO



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAIMAS

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



ACUERDO DE CONCEJO N° 058-2025-MDP/CM

MUNICIPAL, Corresponde al concejo municipal: (...) 22. Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización".

Que, con Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG, se aprobó la Directiva 010-2024-CG/PREVI, denominada "Presentación de Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", con la finalidad de establecer las disposiciones que regule el proceso de presentación del Balance Semestral sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función fiscalizadora de los Concejos Regionales y Concejos Municipales, en el marco de lo previsto en la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatorias, a fin de favorecer el adecuado uso de los recursos públicos, la transparencia y las acciones de lucha contra la corrupción e inconducta funcional.

Que, el numeral 6.4) de la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI, correspondiente a las obligaciones del concejo regional y el concejo municipal, indica: "6.4.3 El concejo regional y el concejo municipal, tiene las siguientes obligaciones: (...) c) Elaborar y aprobar el PAF mediante Acuerdo de concejo regional o concejo municipal, dentro del primer trimestre del año fiscal. Asimismo, dentro del marco de lo señalado como concejeros regionales o regidores municipales tienen la obligación de: a) Proponer las materias a fiscalizar para ser incluidas en el PAF, documento que será elaborado y sometido a aprobación del concejo regional o concejo municipal".

Que, con Oficio N° 002-2025/MDP-CM, de fecha 16 de abril del presente, los Regidores de la Municipalidad Distrital de Paimas, se dirigen ante el Secretario General de la entidad con el fin de solicitar se agende a Sesión de Consejo la aprobación del Anexo N° 04 del Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF) Comisión de Regidores para el año fiscal 2025; teniendo en cuenta que se aprobó mediante Acuerdo Consejo N° 024-2025-MDP/CM de fecha 20 de febrero del 2025; el Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) para implementar el ejercicio de la Función de Fiscalización del Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Paimas del I Semestre (Enero – Junio) Periodo 2025, en atención a las disposiciones de la Ley N° 31812 y a la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI; con el monto asignado para el desarrollo de la función fiscalizadora es de S/. 56,711.00 (Cincuenta y Seis Mil Setecientos Once con 00/100 soles) que representa el 1.0049% de los exigido por la Ley N° 31812, del presupuesto institucional de apertura (PIA) para realizar la función fiscalizadora; Asimismo solicitamos se apruebe el Anexo N° 04 del Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF) Comisión de Regidores según lo indica la Directiva N° 10-2024-CG/PREVI.

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°; y, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; contando con la votación por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal; y, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDO:

Artículo 1°. - **APROBAR** el Anexo N 04 "Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF) Comisión de Regidores" inserto en la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI.

Artículo 2°. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, para que a través del funcionario responsable registre el Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF) Comisión de Regidores y el presente Acuerdo Municipal en el aplicativo informático del balance semestral de la Contraloría General de la Republica.

Artículo 3°. - **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente, a cada uno de los integrantes del Concejo Municipal, a fin de que adopten las acciones que correspondan para su cumplimiento; asimismo notificar el presente Acuerdo conforme al artículo 18° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; asimismo, disponer su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAIMAS
Lic. RUDY GILBERT PALACIOS PARIAC
ALCALDE